

RESOLUCIÓN MOTIVADA 02/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **102-RNPN-2018**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "Solicitó un base datos, con el registro de cada una de las personas con DUI en el país. La base me gustaría que contenga los siguientes datos: Departamento, municipio, zona si es rural (cantón y caserío o el nombre del lugar), si es urbano (nombre colonia, lotificación, comunidad, etc.), sexo, año de nacimiento, estado civil. Toda la información de cada una de las personas registradas (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, recibiendo respuesta a través de memorando UABD-DP002-2019, de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se remite CD que contiene la información solicitada y se establece que: "En seguimiento a solicitud de información #RNPN-2018-0102, la cual detallaba de la siguiente manera: "Solicitó un base datos, con el registro de cada una de las personas con DUI en el país. La base me gustaría que contenga los siguientes datos: Departamento, municipio, zona si es rural (cantón y caserío o el nombre del lugar), si es urbano (nombre, colonia, lotificación, comunidad, etc.), sexo, año de nacimiento, estado civil. Toda la información de cada una de las personas registradas"; al respecto se anexa CD conteniendo archivo con los datos de las personas que poseen DUI, excluyendo los difuntos, con los detalles solicitados, base de datos en un formato texto delimitado por tabulador debido a la cantidad de información (5,309,086 registros); haciendo notar que para el caso de la zona del domicilio, se detalla únicamente si es urbano o rural, no especificado cantón, caserío, colonia, etc., debido a la posibilidad de individualización de una persona que puede surgir del cruce del resto de campos detallados, lo cual supondría un riesgo de exposición a la información que se resguarda de los ciudadanos en las bases de datos del RNPN (sic)".

- Que el inciso segundo del artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...". En línea con lo anterior, la información requerida se entregara en la forma en que se encuentra disponible y de conformidad a lo establecido por la Unidad Administrativa correspondiente.

- Que el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su literal a) establece que: "Para efectos de esta ley se entenderá por: datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga", por lo tanto, no se detalla cantón, caserío colonia, lotificación, comunidad, ya que de conformidad a la LAIP, dicha información es considerada como datos personales.

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

ENTREGAR, la información existente proporcionada por la Unidad de Administración de Base de Datos del RNPN, que consiste en: base de datos, con el registro de cada una de las personas con DUI en el país, excluyendo los difuntos, con los detalles solicitados, en un formato de texto delimitado por tabulador, no especificando cantón, caserío, colonia, lotificación, comunidad, etc. Cabe mencionar que debido a la cantidad de información solicitada, esta se entregara en CD.

Notifíquese,


Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN



El presente documento se encuentra en versión pública en vida que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la ley de Acceso a la Información Pública.